



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 03/2024 para la “Adquisición de Elementos de Blanquearía para las Unidades de Turismo del IOSFA” - EX-2024-39579777- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2024-39579777- -APN-SCC#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-61-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 03/2024 para la “Adquisición de Elementos de Blanquería para las Unidades de Turismo del IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6 y Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-57766534-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (CASA SANTIAGO, SAHADE Y CIA, TODO TEXTIL, MI BLANQUERIA MDP, SWEET HOME, TEXTILES MAYOR, TELASHOP, GUINZA, FERNANDO RIOS, ACROJEANS, VIA TODDI, PEREYRA, CIUDAD UNIDA y ARON ISAAC FRIDENBERG), e informó del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A; UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA; CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE TEJIDOS y BOLSAS; CAMARA DE COMERCIO CORDOBA y CAMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA, (CD-2024-73882934-APN-SCC#IOSFA).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular N° 01 Prórroga (IF-2024-63156131-APN-SCC#IOSFA), comunicó a los invitados e interesados y solicitó la difusión en la página del IOSFA (CD-2024-73894518-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 10 de julio de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 JOSE SANTIAGO E HIJOS S.A. (CUIT N° 30-54233038-0), Oferta N° 02 FERNANDO ANDRES RIOS (CUIT N° 20-31475754-9), Oferta N° 03 PEPAN S.A. (CUIT N° 30-70919239-2), Oferta N° 04 ARON ISAAC FRIDENBERG (CUIT N° 20-05459205-2), Oferta N° 05 GUTMAN GUSTAVO ANDRES (CUIT N° 23-25704610-9), Oferta N° 06 ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71620336-7), Oferta N°

07 ROYAL DOOR S.R.L. (CUIT N° 30-70842095-2) y Oferta N° 08 JUAN MARTIN PEREYRA (CUIT N° 20-27360394-9) y mediante ME-2024-72404982-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que por ME-2024-72523468-APN-SCC#IOSFA, se envió a la Subgerencia de Tesorería, en original para su guarda y custodia, las garantías de mantenimiento de oferta.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL".

Que por ACTA-2024-74612585-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) al momento de la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2024-73886520-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-73925207-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicito a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales efectúe el informe técnico correspondiente, cumplimentado conforme surge IF-2024-79048045-APN-UMYSG#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó en los términos del artículo 12 del PByCP, intimar a los oferentes JOSE SANTIAGO E HIJOS S.A, ARON ISAAC FRIDENBERG, GUTMAN GUSTAVO ANDRES, ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L y ROYAL DOOR S.R.L a presentar documentación complementaria e informar el estado de deudas tributarias con el estado nacional, como así también estado de inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA, cumplimentado conforme surge de CD-2024-81954358-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-81955424-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-81955996-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-81956646-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-81957601-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-81958623-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicito efectuar una consulta a las Unidades requirentes, respecto a la persistencia de la necesidad del objeto de la presente Licitación, cumplimentado mediante ME-2024-105812825-APN-UTYRRC#IOSFA, ME-2024-105877206-APN-UTYRHA#IOSFA y ME-2024-106871456-APN-UTYRCTACEG#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicito mediante NO-2024-108513660-APN-CEO#IOSFA efectuar un desempate de ofertas entre los oferentes GUTMAN GUSTAVO ANDRES y ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L, sobre los valores del renglón N° 22, cumplimentado mediante CD-2024-110009055-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-110010436-APN-SCC#IOSFA.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 65/2024, vinculado como IF-2024-114158815-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de FERNANDO ANDRES RIOS, PEPAN S.A, GUTMAN GUSTAVO ANDRES, ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. y JUAN MARTIN PEREYRA, por ser técnica y administrativamente admisible, e inadmisibles las ofertas de JOSE SANTIAGO E HIJOS S.A, ARON ISAAC FRIDENBERG y ROYAL DOOR S.R.L por no cumplimentar con la documentación administrativa solicitada.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2024-117937229-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-114298731-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a las Unidades Requirentes la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-114779003-APN-

SCC#IOSFA y ME-2024-116898451-APN-SCC#IOSFA, siendo cumplimentado mediante CD-2024-117955421-APN-SCC#IOSFA.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, siguiendo dicho lineamiento y considerando las necesidades operativas de los requirentes mediante ME-2025-30928369-APN-IOSFA#MD, el Presidente del IOSFA ratificó dicha decisión siempre y cuando no se incurrieran en obligaciones pecuniarias o contractuales para el Instituto.

Que, toda vez que no se advierten elementos que generen derecho a reembolso o indemnización alguna y/o reclamo pecuniario, por parte de los oferentes y/o terceros. en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante IF-2025-56758488-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto en razón de encontrarse vacante el cargo de Gerente General, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 19 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 03/2024 para la “Adquisición de Elementos de Blanquería para las Unidades de Turismo del IOSFA”, por las razones expuestas precedentemente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Régimen General.

ARTICULO 2° - Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 3° - Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4° - Desafectase los créditos comprometidos.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

